



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDIA N° 004

Lima, 31 MAY 2011

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen un Régimen Especial para la provincia de Lima, según el cual, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la MML; entendiéndose toda mención contenida en la legislación nacional referida a los Gobiernos Regionales como también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867, establece la estructura orgánica básica de la MML; dentro de la cual se encuentra la Asamblea Metropolitana de Lima – AML, a la que corresponderá ejercer las competencias y funciones del Consejo de Coordinación Regional, como órgano consultivo y de coordinación de la MML, y les que norme la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para su campo específico;

Que, el Edicto N° 254, del 25 de Abril de 2003, norme las equivalencias entre la MML y su régimen especial que la asimila a Gobierno Regional y crea el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, PGRLM, como órgano desconcentrado de la MML a cargo de los asuntos regionales, el cual actúa como secretaría técnica de la AML, siendo responsable de su preparación, comunicación, invitación, organización y funcionamiento, como establece el artículo 7° de la Ordenanza N° 524, del 22 de Junio de 2003, que aprueba el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento de la AML;

Que, conforme al artículo 6° de la referida Ordenanza N° 524, ha vencido el período de dos años, 2009-2010, con arreglo al cual han venido ejerciendo el cargo de miembros de la AML, los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo señalado por el artículo 14° de la Ordenanza N° 524, deben celebrarse elecciones entre las organizaciones inscritas en el Libro de Registro Metropolitano de Organizaciones de la Sociedad Civil, para designar a sus nuevos representantes ante la AML, para el período 2011-2012; las que deben convocarse por Decreto de Alcaldía, a fin de dejar expedita la posibilidad de convocar a la AML, al poder contarse con la participación de todos sus miembros, desde que sus otros integrantes, el Alcalde Metropolitano y los Alcaldes Distritales de la Metrópoli, son miembros plenos durante la vigencia de su mandato;

Que, es necesario expedir el correspondiente Decreto de Alcaldía, a efectos de dar inicio a dicho proceso para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de que ejerzan el cargo de miembros de la AML para el período 2011-2012;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y según lo dispuesto por la Ordenanza N° 524, modificada por la Ordenanza N° 1523;



DECRETA:

Artículo 1º.- Convocar al Proceso Electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para ejercer el cargo de Miembros de la Asamblea Metropolitana de Lima, AML, para el período 2011-2012.

El referido proceso se realizará en la sede principal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sito en Jr. de la Unión N° 300, Cercado de Lima, el día viernes 17 de junio de 2011, de 9:00 am. a 2:00 pm. y será conducido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 524, modificada por la Ordenanza N° 1523.



Artículo 2º.- El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación de ámbito metropolitano, el Padrón Electoral, conteniendo la relación de Organizaciones de la Sociedad Civil que participarán en el referido proceso electoral.



Artículo 3º.- El Programa Regional de Lima Metropolitana deberá dar cuenta de los resultados del proceso electoral al Concejo Metropolitano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Susana Villarante

SUSANA VILLARANTE DE LA PUENTE
ALCALDESA

